VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, EN DONDE SE ANALIZA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO LPDPJ/CGES/1222/2019 EN LA MODALIDAD DE ACCESO A DATOS PESONALES.

Siendo las 18:00 dieciocho horas del día 03 tres de diciembre de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 26 del Reglamento interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, 9 fracción I, 13 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 84, 85, 87 punto 1 fracciones I, IX, 88, y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, **A EFECTO DE ANALIZAR Y EMITIR LAS CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO (ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN)** a la cual se le asignó el número de Procedimiento Interno: **LPDPJ/CGES/1222/2019**.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del **Lic. Octavio López Ortega Larios,** Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, **Dr. Macedonio Tamez Guajardo**, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo; y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:
1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y determinar la existencia y procedencia de las solicitudes de ejercicio de Derechos ARCO **LPDPJ/CGES/1222/2019;**
4.- Clausura de la Sesión.

A continuación hace uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Dependencia, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 84, 85, 87punto 1 fracciones I, IX,88, y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada mediante el **Decreto 26420/LXI/17**, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16párrafosegundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

Considerando que se recibieron en la Unidad de Transparencia las solicitud es de ejercicio de Derechos ARCO, en la que se peticiona lo siguiente:

1.- Expediente. LPDPJ/CGES/1222/2019
Solicitante Titular: [redacted]
Solicitante Representante: No aplica
Fecha de Presentación. 14 de noviembre de 2019
Forma de Presentación. Infomex Jalisco, con número de folio 08446619
Información Solicitada. Se solicita de la manera más atenta y respetuosa bajo el fundamento del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en original, copia certificada o en electronico de los siguientes folios de infracción: 269942584, 270771726, 272233969 y 296555967 del vehículo con placas [redacted] y con numero de serie [redacted] ya que no me han sido notificadas y por lo tanto desconozco su contenido y de haberlas cometido, justificación de no pago: ninguna

Fecha de Admisión. 20 de noviembre del año 2019
Modalidad en la que requiere el Acceso.- Copia certificada o en electrónico.
Documentos con los que se acredita titularidad de la Información. No presenta documentos que acredite titularidad, por tal motivo se le previene a presentarse a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, para poder darle entrega de la información con la que se cuenta.
Documentos con los que se acredita la Representación del Titular de la Información. No aplica

El Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, precisa al Lic. Octavio López Ortega Larios**,** Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado; que conforme a sus facultades que al Ley aplicable en la materia en protección de datos, establece que los derechos ARCO, deben ser ejercidos por el titular de la información, quienes debe acreditar fehacientemente su personalidad, situación que acontece en el supuesto que nos ocupa, ya que la persona solicitante acredita con el documento oficial idóneo para ello, y de lo cual se desprende los elementos necesarios para ejercer su DERECHO DE ACCESO A SUS DATOS PERSONALES, conforme lo estipula el numeral 48 punto 1 de la señalada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; bajo esa tesitura ha de advertirse que existen razones legitimas de la persona recurrente titular de la información, para Acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; tal y como lo refiere el numeral 46 punto 1, fracción I de la multicitada Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; sin embargo, dentro de las actuaciones se advierte que existen circunstancias legales que impiden la entrega total de los datos solicitados, siendo **procedente parcialmente** para hacer valer su herramienta jurídica para acceder a su privacidad en virtud de que No se cuenta por el momento con la información requerida ante este Sujeto Obligado; toda vez que en el oficio de respuesta ya descrito, se concluye que una parte de los datos personales requeridos por el momento existe una imposibilidad material de llevar a cabo la impresión de las ya citadas foto infracciones en copia certificada o en electrónico de folios, y en virtud de que la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad del Estado, contaba con los elementos necesarios que prevé el numeral 51 de la Ley aplicable en la materia para agotar la búsqueda interna de lo peticionado, el día 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio número **CGES/UT/7209/2019** derivado del procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO **LPDPJ/CGES/ 1222/2019**, se **ADMITIÓ** a trámite la petición del particular, de conformidad con el artículo 53 y 88 punto 1 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia e integrante del Comité de Transparencia, menciona: que, de la búsqueda y revisión practicada al interior de este sujeto obligado, la información solicitada y descrita anteriormente sí existe un antecedente de su existencia, mas no así el documento con las características pretendidas por la persona solicitante, pues es de considerarse que por el momento el sistema no se encuentra en funcionamiento por lo que a la fecha existe una imposibilidad material de llevar a cabo la impresión de la ya citada foto infracción ya que dicho sistema no está en condiciones tecnológicas de materializar una impresión de la información requerida, pues es de destacar que el sistema no se encuentra en funcionamiento debido a que sufrió un desperfecto, motivo por el cual este sujeto obligado a la presente fecha se encuentra imposibilitado en entrar al estudio de los contenidos de los folios infracción del vehículo mencionado de placas [redacted] y poner a disposición el documento solicitado; no obstante a ello y en observancia a lo que establece el numeral 5 de la Ley aplicable en la materia, el área competente de la Secretaría de Seguridad, en este caso en particular la Dirección General Jurídica, a efecto de proporcionar la información con la que a la presente fecha se cuenta bajo su resguardo, anexó únicamente captura de pantalla que general el Sistema Integral de Información Financiera, en donde se precisan las foto infracciones peticionadas, misma información que se hiciera llegar a la Unidad de Transparencia, en razón a ello se procede a entrar al estudio de la información contenida en dicho documento, y del cual se desprende información confidencial, pues al caso en particular es de preponderar que la información que se peticiona está estrechamente vinculada a un vehículo automotor, que forma parte del patrimonio económico de una persona física o en su caso jurídica, y por ende forma parte de los derechos de la personalidad que son bienes jurídicos que se caracterizan por ser privados y absolutos; y por ende inherentes al ser humano y como tal deben estar protegidos por ello resulta suficiente lo anteriormente vertido para justificar y establecer que los folios y folderas, de su contenido y alcance legal, forman parte del patrimonio de los titulares que ha sido afectados con motivo de una infracción de tránsito, y como parte de los Derechos de Personalidad están sujetos a los procedimientos de los Derechos Arco que contempla tanto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y ante el supuesto este sujeto obligado le devienen la obligación de proteger información confidencial ante pretensiones de un tercero.

De igual manera, es de discurrirse que si bien es cierto que en la solicitud de acceso a la información reconducidas a derecho Arco la persona requirente no se registro con nombre diverso del propietario, tal y como se señala en el escrito de la solicitud, también lo es que no se puede descartar la posibilidad que se trate del propietario y/o poseedor del vehículo del cual se peticiona información y/o representante por lo que si fuera el caso que se tratara de ese supuesto y de requerir la captura de pantalla en donde se refleja la existencia de las foto-infracciones requeridas, queda a disposición en las instalaciones que ocupa la Unidad de Transparencia, localizada en planta baja del edificio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina con calle Libertad, en la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, dentro del día y horario hábil de lunes a viernes de 09:00 nueve a las 15:00 quince horas, de conformidad a lo estipulado por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual se hará su entrega una vez que acredite su identidad y personalidad deberá de presentar el original de su identificación oficial vigente y copia; si comparece como propietario y/o poseedor del vehículo, así como la tarjeta de circulación o factura con su correspondiente endoso de derechos; mientras que si comparece como representante de alguna persona física, moral y/o jurídica, deberá presentar su identificación oficial y el original de un poder otorgado ante notario público que acredite su identidad y personalidad, además de la tarjeta de circulación o factura donde se advierta que le vehículo es propiedad de su representada; y para el caso de representantes de los titulares de datos personales solicitados ya mencionados, deberán comparecer con identificación oficial y carta poder simple firmada ante dos testigos con copias de identificación de estos y del titular, en donde se especifique que es para tramitar datos personales ante esta Unidad de Transparencia, de la Coordinación General Estratégica de

Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, aclarando que si va a representar a un representante legal de alguna persona moral y/o jurídica como titular de los datos personales a solicitar, deberá acompañar además el poder otorgado ante Notario Público que lo legitima y una copia simple de su identificación oficial.

Concatenado con lo anterior, este Órgano Colegiado, tiene a bien resolver de manera procedente la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO: **LPDPJ/CGES/1222/2019** en la modalidad de **ACCESO en copia certificada DE LOS DATOS PERSONALES DEL PROMOVENTE**.

Continuando con el uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-**Se determina la procedencia de ejercicio de derechos ARCO; en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-**Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutivos del presente acuerdo. **TERCERO.-**Se registre la presente Acta en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado:"Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad. "Ausente por cuestiones de agenda"

Por lo que se tiene a bien, emitir el siguiente resolutivo:

Este Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Jalisco, relativos a los derechos de la personalidad; de igual forma conforme lo establecen los numerales1,2, 3, 5.2 fracción IX y punto 4, 9, 10,11, 12, 13, 14.1, 45.1 y punto 2, 46.1 fracción I, 47.1, 48.1 y punto 4, 51, 59.1, 60.1, 87.1 fracción IX, 88.1 fracción V; de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por mayoría simple de votos, **SE APRUEBA** la resolución la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, en su modalidad de **ACCESO**, de lo cual derivó el Procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO **LPDPJ/CGES/1222/2019**, en sentido **PROCEDENTE PARCIAL**; de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2, 60 punto 1 y 2 de la multicitada Ley Estatal de Protección de Datos Personales, debiendo poner a disposición la captura de pantalla de las folios peticionados en las instalaciones de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, localizada en planta baja del edificio ubicado en la Avenida 16 de Septiembre # 400, esquina con calle Libertad, en la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, dentro del día y horario hábil de lunes a viernes de 09:00 nueve a las 15:00 quince horas, de conformidad a lo estipulado por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo cual se hará su entrega una vez que acredite su identidad y personalidad deberá de presentar el original de su identificación oficial vigente y copia; si comparece como propietario y/o poseedor del vehículo, así como la tarjeta de circulación o factura con su correspondiente endoso de derechos; mientras que si comparece como representante de alguna persona física, moral y/o jurídica, deberá presentar su identificación oficial y el original de un poder otorgado ante notario público que acredite su identidad y personalidad, además de la tarjeta de circulación o factura donde se advierta que le vehículo es propiedad de su representada; y para el caso de representantes de los titulares de datos personales solicitados ya mencionados, deberán comparecer con identificación oficial y carta poder simple firmada ante dos testigos con copias de identificación de estos y del titular, en donde se especifique que es para tramitar datos personales ante esta Unidad de Transparencia, de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, aclarando que si va a representar a un representante legal de alguna persona moral y/o jurídica como titular de los datos personales a solicitar, deberá acompañar además el poder otorgado ante Notario Público que lo legitima y una copia simple de su identificación oficial.

Continuando en uso de la voz el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 59.1, 60.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,
DIRECTOR GENERAL DEGESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICADE
SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ